

Artículo 4.- Notificar la presente resolución, el Informe N° 000491-2022-DPI/MC y el Informe N° 000003-2021-DPI-PRM/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, al señor Edgar Rolando Santiago Bernardo y a la Municipalidad Provincial de Chinchao, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
Viceministra de Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

2090440-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 179-2022-EF/10

Lima, 29 de julio del 2022

VISTO:

El Oficio N° 000015-2022-SUNAT/800000 de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que la SUNAT es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 357-2021-EF/10, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la SUNAT, el mismo que fue reordenado por Resolución de Intendencia Nacional de Recursos Humanos N° 016-2020-SUNAT/8A0000, Resolución de Intendencia Nacional de Recursos Humanos N° 069-2022-SUNAT/8A0000 y Resolución de Intendencia Nacional de Recursos Humanos N° 100-2022-SUNAT/8A0000;

Que, en el marco de la rectoría del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y de la implementación de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) aprobó la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", que incluye los lineamientos para la elaboración y aprobación del CAP Provisional;

Que, conforme al literal b) del numeral 5.1 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", el CAP Provisional es un documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, de acuerdo con el numeral 6.2.1.1 de la Directiva, entre los supuestos que habilitan la aprobación del CAP

Provisional se encuentra la reorganización, asignación o reasignación de funciones, que precisa que las entidades públicas que, a través de una norma sustantiva, vean incrementadas o reducidas sus competencias y/o funciones y requieran la creación o reducción de cargos vinculados a la implementación, o no, de dichas competencias y/o funciones, pueden hacer uso de este supuesto;

Que, el numeral 6.2.3.2 de la Directiva establece que el CAP Provisional se formula siguiendo el orden dispuesto en la estructura organizacional contenida en el ROF o MOP, según corresponda; y tomando en consideración la información contenida en el Manual de Clasificador de Cargos vigente;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2019-PCM/SGP se declaró a la SUNAT en Fortalecimiento Organizacional por un plazo de dos (02) años, siendo prorrogado dicho plazo mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2022-PCM/SGP, e implementándose diversos cambios en su estructura orgánica a través del Documento de Organización y Funciones Provisional (DOFP), mediante la Resolución de Superintendencia N° 109-2020/SUNAT, Resolución de Superintendencia N° 000065-2021/SUNAT y Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

Que, de acuerdo con el numeral 6.3.1.8 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, la aprobación del CAP Provisional para los organismos públicos se realiza por resolución ministerial del sector correspondiente, previo informe de opinión favorable que emita SERVIR;

Que, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT sustenta la aprobación del CAP Provisional de dicha entidad en la necesidad de efectuar ajustes en la estructura de cargos del CAP Provisional vigente, a fin de poder atender las necesidades de personal planteadas por diferentes órganos de la Entidad, así como implementar las modificaciones referidas a la incorporación y eliminación de diversas unidades de organización y cargos directivos contemplados en el nuevo Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la SUNAT, teniendo en cuenta los principios de eficiencia y eficacia en sus procesos y en el presupuesto y manejo de sus recursos;

Que, mediante Oficio N° 000439-2022-SERVIR-PE, la Presidencia Ejecutiva de SERVIR remite el Informe Técnico N° 000127-2022-SERVIR-GDSRH, emitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, el cual constituye la opinión técnica favorable sobre la propuesta del CAP Provisional planteado por la SUNAT;

Que, adicionalmente, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 076-2020-SERVIR-PE, la Presidencia Ejecutiva de SERVIR exceptuó a la SUNAT del tope de cincuenta (50) empleados de confianza establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM;

Que, en ese sentido, se estima pertinente aprobar el CAP Provisional de la SUNAT, el mismo que se encuentra acorde a la normativa vigente;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2019-PCM/SGP; Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2022-PCM/SGP; y, la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. Derogar la Resolución Ministerial N° 357-2021-EF/10 que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional

de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT.

Artículo 3. Disponer la publicación del Anexo de la presente resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT (www.gob.pe/sunat), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

2090857-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Programa Nacional para la Empleabilidad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 197-2022-TR

Lima, 29 de julio de 2022

VISTOS:

Los Oficios N° 0339-2022-MTPE/3/24.2 y N° 0371-2022-MTPE/3/24.2 de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Empleabilidad; el Oficio N° 000436-2022-SERVIR-PE de la Presidencia Ejecutiva la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR; el Informe Técnico N° 000118-2022-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR; el Informe N° 0052-2022-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos; y la Hoja de Elevación N° 0158-2022-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por SERVIR y por la entidad; supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el Sistema de Gestión de Recursos Humanos; así como gestionar los perfiles de puestos;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece como uno de los subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el de Planificación de Políticas de Recursos Humanos, que permite organizar la gestión interna de recursos humanos, en congruencia con los objetivos estratégicos de la entidad. Asimismo, permite definir las políticas, directivas y lineamientos propios de la entidad con una visión integral, en temas relacionados con recursos humanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la fusión por absorción del Programa Impulsa Perú al Programa Jóvenes Productivos, se aprueba la fusión por absorción del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” al Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, teniendo este último la calidad de entidad absorbente, el cual se denomina Programa Nacional para la Empleabilidad;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 044-2021-TR se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Empleabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0040-2022-MTPE/3/24.2, rectificada con Resolución Directoral N° 0045-2022-MTPE/3/24.2 se aprueba el “Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional para la Empleabilidad”;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, se formaliza el Acuerdo del Consejo Directivo por el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”, que establece las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones, entre ellas, la elaboración, aprobación y administración del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional);

Que, el literal b) del numeral 5.1 de la citada Directiva define el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) como el documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, asimismo, los numerales 6.2.3.5 y 6.2.3.6 de la mencionada Directiva, disponen que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, debe trasladar el informe técnico, y los respectivos formatos, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga las veces, a fin de obtener opinión técnica en lo referido al alineamiento de cargos con los órganos y las unidades orgánicas de la estructura orgánica vigente de la entidad; mientras que de acuerdo al 6.3 el(la) titular de la entidad remite el expediente de la propuesta de CAP Provisional, mediante oficio dirigido a la Presidencia Ejecutiva (PE) de SERVIR quien lo deriva, para revisión y opinión, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 6.3.1.8. de la mencionada Directiva, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), del Programa Nacional para la Empleabilidad, debe ser aprobado por resolución ministerial, previo informe de opinión técnica favorable emitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, debiendo disponerse su publicación en el diario oficial El Peruano;

Que, de la misma manera, el numeral 6.3.1.9. de la anteriormente citada Directiva señala que: “La entidad publica en su Portal de Transparencia, en su Portal Institucional, en el Portal del Estado Peruano, y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la competencia o el territorio, el CAP Provisional aprobado y el dispositivo legal mediante el que se formaliza la aprobación. La publicación debe darse en la misma fecha en que se publica la citada norma en el Diario Oficial El Peruano, o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad, de corresponder.”;

Que, en ese contexto, mediante los documentos de vistos, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Empleabilidad solicita a la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, la revisión y opinión de la propuesta del CAP Provisional del Programa Nacional para la Empleabilidad, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3.1.2 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE;

Que, mediante el Oficio N° 000436-2022-SERVIR-PE, la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR remite el Informe Técnico